

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMARCA
DEL ARLANZA (ADECOAR) Y LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2026-
2027, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE
DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL A
TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CENTROS DE
INNOVACIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.

REUNIDOS

De una parte, D. Leopoldo López Tomé con D.N.I. 71.243.214 R, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza (ADECOAR) (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09385048, domiciliada en Calle Audiencia, 6, 09340 Lerma (Burgos), en calidad de Presidente y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I 20.207.467 N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, CP 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que la entidad beneficiaria ADECOAR, es una asociación sin ánimo de lucro gestora de Fondos LEADER (metodología incluida dentro de las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural) a través de la implantación de Estrategias de Desarrollo Local aprobadas previamente, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, responsable del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el periodo 2023-2027. Dicha asociación tiene como objeto aplicar un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo social y económico del área territorial de Arlanza, en la provincia de Burgos, a partir de soluciones planteadas desde los propios municipios, agentes y ciudadanos del territorio.

Que la entidad beneficiaria **no tiene vocación de mercado**, ya que no realiza en el mercado abierto actividades análogas al objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta colaboración se guía, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público, social y económico del territorio de Arlanza.

Que, SODEBUR, es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de fomento del desarrollo territorial. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo y actividad económica. El presente convenio constituye el instrumento jurídico para formalizar una subvención directa nominativa, conforme a los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Mediante el desarrollo de las acciones que se engloban en el convenio, se garantizará la implantación en el territorio de Arlanza, de una serie de actuaciones dirigidas a la dinamización económica del medio rural, alineadas con el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR).

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. OBJETO:

El presente convenio pretende establecer los mecanismos precisos de colaboración entre SODEBUR y la entidad beneficiaria Asociación para el Desarrollo de la comarca de Arlanza(ADECOAR), para el fomento del desarrollo de actuaciones de dinamización económica, promoción territorial, apoyo al emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial del medio rural en el área territorial de Arlanzaa través del programa de Centros de Innovación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

1.2. FINALIDAD:

Impulsar actuaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico del territorio de Arlanza y que se encuentren alineadas con las estrategias de desarrollo territorial promovidas por SODEBUR. Así como garantizar la implantación eficiente, en dicha área territorial, de actuaciones de relevancia vinculadas al Plan Estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR).

1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO SON LOS SIGUIENTES:

Objetivos de gestión:

1. Fomentar el desarrollo económico del tejido empresarial del Arlanza.
2. Promocionar y mejorar el conocimiento del destino entre sus propios habitantes y posibles visitantes, tanto de la provincia de Burgos, como de fuera de ella.
3. Facilitar la promoción turística del destino a través de nuevos canales y herramientas.

Indicadores:

Los indicadores se detallan en la estipulación novena.

SEGUNDA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de **152.500,00€ (compromiso financiero en las anualidades 2026 y 2027)** a la entidad beneficiaria, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, durante el periodo comprendido **entre el 1 de mayo de 2026 y el 15 de noviembre de 2027.**

Estos fondos serán cofinanciados en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Burgos, para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial de la provincia de Burgos.

Debido a que, para la correcta ejecución de las actuaciones técnicas contenidas en el convenio, la Asociación **sin ánimo de lucro** (ADECOAR), debe incurrir en una serie de **gastos ineludibles** relacionados con las actuaciones previstas, que implican la contratación de servicios externos, la adquisición de suministros y la dedicación de recursos humanos propios. La ejecución de los programas incluidos requiere incurrir en gastos desde las primeras fases, especialmente en costes de personal vinculados a la planificación, coordinación y gestión de las actividades. Asimismo, muchas actuaciones exigen compromisos económicos previos que no pueden demorarse hasta la fase de justificación. Por ello, el anticipo garantiza la disponibilidad financiera necesaria para asegurar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus objetivos. Por esto, la aportación se realizará del siguiente modo:

- 50% a la firma del convenio, previa solicitud del beneficiario (correspondiente a la anualidad 2026 76.250,00 €).
- 50% a la finalización de las actividades del alcance del convenio (correspondiente a la anualidad 2027: 76.250,00 €).

DISTRIBUCION DEL GASTO	
Gasto correspondiente al ejercicio 2026	76.250 €
Gasto correspondiente al ejercicio 2027	76.250 €
TOTAL	152.500 €

Dicho importe ha sido considerado suficiente para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los fines propuestos y el segundo pago, correspondiente al 50% citado anteriormente, se abonará una vez que los trabajos estén finalizados, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley LGS y el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías, ya que es una entidad no lucrativa.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1. Según **el artículo 22.2 c) de la LGS**, y del art. 67 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.2. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el **informe técnico SODEBUR 062 (b)_26, siendo justificada la excepcionalidad** en que ADECOAR,

es el único ente que puede realizar dichas actuaciones en la zona de Arlanza, dado el carácter local de las mismas y el alto conocimiento por parte de ADECOAR de la idiosincrasia de la zona, así como de su tejido empresarial y turístico, (dado el trabajo que realizan en la zona), necesario para cumplir con el objetivo de este convenio, así como la inexistencia de entidades alternativas y por tanto la imposibilidad de concurrencia competitiva.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos tal como indica el artículo 31 de la LGS y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación novena, en los términos del alcance marco del convenio de colaboración, que forma parte del expediente. En relación con los costes de personal, deben justificarse mediante: coste hora individual, vinculación directa con la actividad, periodos imputados y categoría profesional conforme al convenio aplicable.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- **Gastos de personal** correspondientes al personal propio de ADECOAR cuya actividad haya sido efectivamente dedicada al desarrollo de las actuaciones previstas en la estipulación novena. La asignación de recursos humanos se ha realizado atendiendo a las necesidades reales de ejecución de cada programa, teniendo en cuenta su alcance territorial, número de actuaciones e indicadores comprometidos.

TABLA DE IMPUTACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL (ADECOAR)				
Programa	Perfil profesional	Funciones principales	Horas imputadas	Coste imputado (€)
Navidad Burgos Origen y Destino	Técnico dinamización territorial	Coordinación con ayuntamientos, mercados navideños, concursos, recopilación de información y promoción	200	5.000 €
Coworking provincial	Técnico de dinamización	Eventos, captación usuarios, gestión espacios coworking	870	21.750 €
Te Enseño Mi Pueblo (TEMP)	Técnico turismo/dinamización	Coordinación voluntariado, rutas, gestión visitas en la zona	800	20.000 €
Burgos Rural Market	Técnico digitalización/comercialización	Captación comercios, gestión plataforma, dinamización comercial	560	14.000 €
Proyectos de interés territorial	Técnico de desarrollo rural	Apoyo técnico a proyectos, coordinación agentes locales	600	15.000 €
TOTAL COSTES PERSONAL			3030	75750

- **Gastos de transporte, manutención y alojamiento** necesarios para ejecutar las acciones previstas, correspondientes al personal de la Asociación de Desarrollo.
- **Gastos de contratación de expertos y servicios** (servicios externos) para ejecutar dichas acciones.
- **Compra o alquiler de equipamientos y materiales necesarios** para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- **Contratación de servicios necesarios** para la realización de los proyectos objeto de este convenio.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado, ni al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, desde el 1 de mayo de 2026, hasta el 15 de noviembre de 2027 y sólo serán subvencionables los gastos cuya ejecución y pago se produzcan dentro del periodo subvencionable, según el artículo 31.2 de la LGS.

QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio, o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, *“Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”*, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente convenio 2026-2027 suscrito, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss. del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, siendo incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por cubrir ésta el total del coste económico de la actividad subvencionada, **en lo referente a los proyectos provinciales objeto de este convenio.**

En referencia a los “Proyectos de interés territorial”, se deberán someter a la aprobación del Consejo de Administración de SODEBUR, presentando el alcance, el presupuesto y la cofinanciación, si se diera el caso, siendo esta compatible para dichos proyectos, siempre que la suma de las cofinanciaciones, no supere el 100% del presupuesto del dicho proyecto

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SÉPTIMA. - PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo de las actuaciones indicadas.

OCTAVA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones a ejecutar va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica del área territorial definida en la planificación estratégica provincial para la zona de Arlanza, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Rural ADECOAR.

El beneficiario directo de la ejecución de las actuaciones técnicas incluidas en el presente convenio, será, principalmente, el tejido empresarial (multisectorial) del área territorial del Arlanza, considerando, de manera complementaria e indirectamente, una mejora de la reputación y conocimiento del territorio por parte de, no sólo sus propios habitantes, sino también, por los visitantes de dicho destino.

NOVENA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará las siguientes actuaciones:

9.1. Será condición necesaria para el pago de la subvención contemplada en el presente convenio, la realización íntegra de las actividades indicadas a continuación, durante el plazo de ejecución indicado en la estipulación decimoprimera:

1. **Programa “NAVIDAD Burgos Origen y Destino”: 41.600,00 €**: Programa a desarrollar conjuntamente a nivel provincial de forma transversal, en los “Pueblos más bonitos de España” de nuestra provincia, en este caso correspondiente a Lerma, consistente en crear un reclamo turístico para las fechas Navideñas. El proyecto consiste en mejorar la iluminación navideña de Lerma, y crear alrededor un ambiente navideño para atraer turismo, mediante concursos (Belenes, decoración navideña, etc.) mercados navideños, y otras actividades relacionadas. Durante los meses previos a la Navidad de 2026, ya se deben desarrollar ciertas acciones enfocadas en recopilar información sobre fiestas y celebraciones locales.

INDICADORES Y OBJETIVOS:

- 1 Inventario de fiestas y celebraciones locales populares en la zona Arlanza, realización de un programa de actividades existentes y promoción del mismo durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. Recopilación de información sobre las mismas, en referencia al lugar de celebración, fechas, historia, fotos, etc. y realización en un formato homogéneo de una publicación para página web y redes sociales, siguiendo las orientaciones generales aprobadas en la Comisión de Seguimiento **y coordinación continua con el Técnico de SODEBUR responsable del convenio**. La justificación se realizará mediante la presentación del programa realizado. Valoración: 1.000,00€.

- **Desarrollo del programa de decoración luminosa navideña en Lerma. 2026:** En acuerdo con la Corporación municipal de la localidad, realizar un proyecto de iluminación “específico” para dichas localidades y llevarlo a cabo. Valoración: 25.000,00€
 - Promoción y realización de mercados navideños en 3 poblaciones de la zona de Arlanza. Noviembre y diciembre 2026 hasta 6 de enero de 2027. La justificación de dicha actuación se realizará mediante la presentación de material gráfico de los mismos. Valoración: 7.000,00€.
 - Realización de concurso navideños de Belenes en la zona de Arlanza, con la participación de al menos 5 poblaciones. Noviembre, diciembre 2026 y hasta 6 de enero de 2027. Valoración: 4.300,00€
 - Realización de un concurso navideño de decoración navideña de escaparates o de decoración de casas particulares con la participación de al menos 5 poblaciones en la zona de Arlanza. Noviembre, diciembre de 2026 y hasta 6 de enero de 2027. 4.300,00€
2. **Programa de Coworking territorial: 39.900,00 €:** Programa orientado a la identificación, dinamización y conexión de espacios de coworking en la zona de Arlanza, bien existentes o potenciales y creación de una red de los mismos, que pueda ser accesible (incorporándolos en la plataforma de reservas creada a tal efecto) fomentando el emprendimiento, el teletrabajo y la atracción de nuevos pobladores y emprendedores a nuestro medio rural. Este programa, está coordinado a nivel provincial por AGALSA.
- INDICADORES Y OBJETIVOS:**
- Apertura de 1 nuevo coworking en la zona de Arlanza durante 2026-2027. Valoración: 25.900,00€
 - 2 eventos de dinamización e información en la zona de Arlanza: 1 de ellos en 2026 y otro en 2027. Valoración: 3.000,00€
 - Diseño de un producto de “Workation” (práctica laboral en la que se trabaja de forma remota en un lugar de “vacaciones”) para los coworkings de Arlanza. Objetivo; 3 usuarios adscritos específicamente al “Workation” justificable por ficha de inscripción al mismo. 4.000,00€
 - Conseguir 25 nuevos usuarios para los coworkings de la zona de Arlanza. La justificación de este apartado, se realizará mediante la presentación de un listado de usuarios a la firma del convenio en el caso de que ya exista algún coworking en la zona y un listado de usuarios final, en el momento de la justificación de todos los coworking de la zona. Valoración: 7.000,00€
 - Esas actuaciones deben ir acompañadas de una difusión adecuada para llegar a un máximo de posibles usuarios, cartelería específica, redes sociales y artículos comarcales en prensa escrita o digital.
3. Continuación y afianzamiento del programa **Te Enseño Mi Pueblo (TEMP): 20.500,00€:** Programa de voluntariado local mediante el cual, vecinos de la localidad, muestran su municipio a visitantes, promoviendo el conocimiento del patrimonio cultural, natural y social, creando rutas turísticas y culturales en los diferentes pueblos, que ayude a atraer más visitas al medio rural de la provincia de Burgos. Proyecto coordinado a nivel provincial por el ADRI Ribera del Duero Burgalesa y se realizará **siguiendo las orientaciones generales aprobadas en la Comisión**

de Seguimiento y coordinación continua con el Técnico de SODEBUR responsable del convenio.

INDICADORES Y OBJETIVOS:

- **300 visitantes entre 2026 y 2027**, en los pueblos y rutas adheridos al programa Te Enseño Mi Pueblo durante el periodo 2026-2027 en Arlanza. Valoración: 10.500,00€
 - **800 visitantes entre 2026 y 2027**, en el total de pueblos y rutas adheridas al programa Te Enseño Mi Pueblo en Arlanza. Valoración: 10.000,00€
4. Continuación y afianzamiento del programa **Burgos Rural Market (BRM): 14.500,00 €**: Proyecto de apoyo a la comercialización digital de productos y servicios del medio rural de la provincia de Burgos, mediante una plataforma de venta online y acciones de dinamización comercial promovidas en ella. Proyecto coordinado a nivel provincial por ADECOAR y **siguiendo las orientaciones generales aprobadas en la Comisión de Seguimiento y coordinación continua con el Técnico de SODEBUR responsable del convenio.**

INDICADORES Y OBJETIVOS:

- 20 comercios entre 2026 y 2027 adheridos, integrados y operativos en la página web de venta online Burgos Rural Market en la zona de Arlanza. Valoración: 14.500,00 €.
5. **Proyectos de interés territorial: 36.000,00€**: Apoyo al desarrollo de proyectos estratégicos para el territorio, que puedan ser promovidos por ADECOAR, entidades locales u otros agentes del territorio, previa coordinación y aprobación por parte de SODEBUR.

Estas actuaciones están valoradas distribuyendo los costes por programas y por tipo de gasto en cada uno de ellos.

DISTRIBUCION DE COSTES	
Programa "NAVIDAD Burgos Origen y Destino":	41.600,00 €
Gastos de personal:	5.000,00 €
Servicios externos y equipamientos:	36.500,00 €
Viajes:	100,00 €
Programa COWORKING PROVINCIAL	39.900,00 €
Gastos de personal:	21.750,00 €
Servicios externos y equipamientos:	6.000,00 €
Equipamiento coworkings:	12.000,00 €
Viajes:	150,00 €
Te Enseño Mi Pueblo	20.500,00 €
Gastos de personal:	20.000,00 €
Servicios externos y equipamientos:	0,00 €
Viajes:	500,00 €
Burgos Rural Market	14.500,00 €
Gastos de personal:	14.000,00 €
Servicios externos y equipamientos:	0,00 €
Viajes:	500,00 €
Proyectos de interes territorial	36.000,00 €
Gastos de personal:	15.000,00 €
Servicios externos y equipamientos:	20.000,00 €
Viajes:	1.000,00 €
TOTAL	152.500,00 €

El cumplimiento de los indicadores establecidos en los epígrafes 9.1, deberá ser acreditado de manera fehaciente en el momento de presentación de la correspondiente justificación (estipulación decimotercera).

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- La coordinación, seguimiento y asistencia a las Comisiones de Seguimiento celebradas para el control de la ejecución del presente convenio.
- Poner a disposición de ADECOAR el logotipo de "Burgos, origen y destino" para su utilización en el desarrollo de actuaciones del presente convenio.
- Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad determinada en el convenio, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

ADECOAR se compromete a:

- Aceptar la subvención mediante la firma del presente documento.
- Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.

- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, debiendo figurar “Financia” e incluyendo el logotipo de la Sociedad (acompañado de “Burgos, origen y destino” en función de la necesidad). Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- d) Asimismo, se deberá utilizar en la publicidad y difusión, de todas las acciones cofinanciadas los logotipos tanto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como el de la Red de Centros de Innovación Territorial.
- e) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- f) En cualquier momento durante la vigencia de este convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- g) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando los certificados correspondientes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- h) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- i) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

DÉCIMO SEGUNDA. - SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará única y exclusivamente en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto “Solicitud Convenio SODEBUR” y “Justificación Convenio SODEBUR”. No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y

entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la liquidación de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la entidad beneficiaria, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio, **hasta el 1 de diciembre de 2027, siendo posible justificar parcialmente, con anterioridad, en caso de haber ejecutado las actuaciones correspondientes.**

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** del presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañado de las facturas justificativas y la acreditación del pago de las mismas.
- c)** Relación del personal participante en la actuación, indicando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- e)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.

Será condición necesaria para el pago de la subvención contemplada en el presente convenio, la ejecución íntegra de las acciones determinadas en la estipulación NOVENA.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a lo indicado.

La subvención será minorada en las cantidades correspondientes a los gastos subvencionables no realizados, contemplando la **posibilidad de compensación (flexibilidad económica) tanto entre proyectos como entre líneas de gasto del mismo proyecto de un 15%**, sin necesidad de autorización previa, y sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida.

En el caso de que el beneficiario considere necesaria una modificación presupuestaria en otros términos diferentes a los indicados con anterioridad para la correcta ejecución de las actuaciones indicadas en la estipulación novena, ésta deberá ser solicitada de manera oficial y estando suficientemente motivada (sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida). En estos términos, será el Consejo de Administración de SODEBUR el responsable de formular un acuerdo sobre la conveniencia de dicha solicitud.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por proyecto establecidos en la estipulación 9.1. y su valoración por cada uno y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en la ficha de "Alcance del convenio de colaboración".

En el caso de que el importe de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por SODEBUR sea menor a la cantidad abonada a la firma (50%) o no se ejecuten las actuaciones técnicas indicadas en la estipulación 9.1. como condición necesaria para el acceso a la subvención indicada, se reintegrará, por parte de la entidad beneficiaria, el importe correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR y/o Diputación de Burgos.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del convenio entre ADECOAR y SODEBUR 2026-2027, se extiende desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de los Estatutos de SODEBUR, al afectar el gasto previsto en el presente Convenio a más de un ejercicio económico, la competencia para su aprobación reside en el Consejo de Administración de la entidad.

Contra la resolución del Consejo de Administración de SODEBUR por la que se apruebe el presente Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, en cuanto a las previsiones de concesión de subvenciones y normativa específica sobre SODEBUR; así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 3 de diciembre de 2021).
- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR del desarrollo del convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en la BNDS y el extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Tras la firma del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento vigilancia y control** de naturaleza colegiada, encargada de supervisar la ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación que se planteen y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio,

2.- La Comisión estará compuesta por miembros designados por ADECOAR, siendo el Presidente de ADECOAR, D. Leopoldo López Tomé y la Gerente D^a. Cristina Merino Ibañez o persona en la que deleguen y 2 miembros por parte de SODEBUR, el Director de SODEBUR, D. Ricardo Pizarro Villanueva y el técnico de Desarrollo Rural, D. José Luis Foradada Buera, o persona en la que deleguen. Uno de los representantes de SODEBUR ejercerá la Presidencia, y actuará como Secretaría el representante que las partes designen. Ésta se reunirá, al menos, una vez en 2026 durante el desarrollo de las actuaciones y una vez a la finalización de las actuaciones en 2027.

3.- La Comisión tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución del convenio, la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones, la interpretación de sus cláusulas y la resolución, en primera instancia, de los conflictos derivados de su aplicación.

4.- Las reuniones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día. La convocatoria y la documentación necesaria serán remitidas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, y únicamente podrán debatirse o acordarse asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se apruebe la urgencia por mayoría. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate, y los miembros podrán formular voto particular. La asistencia será obligatoria salvo causa justificada.

El Presidente será sustituido en caso de ausencia por el representante designado conforme a los criterios previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas. De cada reunión se levantará acta, que será redactada por la Secretaría y visada por la Presidencia.

En caso de que la Comisión no logre resolver las controversias surgidas en la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo no previsto en esta estipulación, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 en cuanto resulte aplicable."

5.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

VIGESIMOPRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EFICACIA DEL CONVENIO

El presente convenio quedará válidamente perfeccionado por la prestación del consentimiento de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su eficacia se producirá desde la fecha de su firma y se mantendrá durante todo el período de vigencia establecido en este documento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su ejecución y justificación.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

71243214R
LEOPOLDO
LOPEZ (R:
G09385048)

Firmado digitalmente
por 71243214R
LEOPOLDO LOPEZ (R:
G09385048)
Fecha: 2026.07.20
12:30:25 +02'00'

PRESIDENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE SODEBUR
CARLOS GALLO SARABIA
Este documento ha sido firmado
electrónicamente
Fecha 08/07/2026

ANEXO: I. MEMORIA DEL CONVENIO

Firmante:	
N.I.F./ C.I.F	
Actuación:	

Don/Dña.....
en calidad de Representante Institucional de la organización.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la firma del presente convenio.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En a de de 20....

Fdo.

ANEXO: II. CUENTA JUSTIFICATIVA DE FACTURAS DE LA ACTUACIÓN

Firmante:		N.I.F./ C.I.F.	
Actuación:			
Cantidad Cofinanciada :		Total Personal:	
		Total Facturas:	

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL					

Don/Dña....., en calidad de Representante Institucional de la organización y de Don/Dña., en calidad de Responsable Técnico de la misma, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Facturas.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de aportaciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En a de de 20....

Fdo.	Fdo.
------	------

ANEXO: III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE COSTE DE PERSONAL

Firmante:		N.I.F./ C.I.F.	
Actuación:			
Cantidad Cofinanciada :		Total Personal:	
		Total Facturas:	

NOMBRE	CARGO	COSTE HORA	TOTAL HORAS	COSTE TOTAL
TOTAL PERSONAL				

Don/Dña....., en calidad de Representante Institucional de la organización y de Don/Dña., en calidad de Responsable Técnico de la misma, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos de Personal.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En a de de 20....

Fdo.	Fdo.
------	------

ANEXO: IV. RESUMEN DE OTRAS APORTACIONES

Firmante:		N.I.F./ C.I.F.	
Actuación:			
Cantidad Cofinanciada:		Coste Total Actuación:	

ORGANISMO	CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL
	TOTAL	

Don/Dña....., en calidad de Representante Institucional de la organización y de Don/Dña., en calidad de Responsable Técnico de la misma, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Otras Aportaciones.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de aportaciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En a de de 20....

Fdo.	Fdo.
------	------

ANEXO V: HOJA DE LIQUIDACIÓN

Beneficiario:	
N.I.F./ C.I.F.:	
Convenio:	

Don/Dña.....
en calidad de Representante Institucional de la organización beneficiaria.

EXPONE,

QUE la organización beneficiaria ha firmado, en fecha xx de xxxx de xxxx, un convenio de colaboración con la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) para descripción general de la finalidad del convenio.

QUE la organización beneficiaria ha finalizado las actividades recogidas en el convenio firmado y que detallo a continuación: (detallar las obligaciones de la parte firmante).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

QUE en virtud del citado convenio y a cambio de dicha participación, SODEBUR se comprometía a la aportación de la cantidad de XX.XXX€ a la organización beneficiaria una vez presentada, revisada y aprobada la documentación justificativa solicitada.

Por todo ello, SOLICITA

QUE se realice el ingreso correspondiente, en la cuenta que adjunto como Anexo VI a la presente liquidación.

En a de de 20....

Fdo. D./Dña.

Cargo

Entidad beneficiaria

Ficha de Alta de Datos Bancarios

1. FECHA

2. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

.....

3. CALLE NUM. PISO

POBLACIÓN PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

4. D.N.I. o C.I.F.....

5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA o RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

BANCO C.I.

AGENCIA C.I.

POBLACIÓN

NÚMERO DE CUENTA (INCLUIR IBAN)

CONFORME EL TITULAR	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA